

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION

	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00
Particulares; id. id.	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ...	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES; dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR Núm. 70

Con motivo de la próxima Semana de Pasión y Semana Santa, tiempo de recogimiento y de penitencia, haciendo honor a la tradición cristiana de la provincia, he tenido a bien acordar: Que a partir del domingo día 30 del actual y hasta el día 13 de Abril próximo, Pascua de Resurrección, quedan en suspenso la celebración de bailes, tanto en los locales de pública concurrencia, como en los Casinos y Círculos de Recreo de la provincia, pudiendo reanudar su funcionamiento a partir del indicado día de Pascua de Resurrección, los que cuenten con autorización gubernativa.

Los señores Alcaldes, Guardia Civil y Agentes de la Autoridad dependientes de la mía, vigilarán por el más exacto cumplimiento de esta orden.

Palencia 29 de Marzo de 1952.

El Gobernador Civil,
954 Jesús López Cancio

CIRCULAR Núm. 71

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina, en el ganado existente en el término municipal de Villotilla de la Vega, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo

12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de don Sabino Mazuelas, don Mariano González, don Juan Maldonado, Eliseo González y don Gonzalo Herrero, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Villota del Páramo, como zona infecta los citados establos y el casco de la población de Villosilla y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 2 de Abril de 1952.

El Gobernador Civil,
Jesús López Cancio.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección Provincial de Administración Local

Presupuestos municipales ordinarios para el año 1952

CIRCULAR

El artículo 658 de la Ley de Régimen Local de fecha 16 de Diciembre de 1950, dispone que dentro de la última decena del mes de Noviembre, las Corporaciones Locales remitirán al Delegado de Hacienda, copias auto-

rizadas del expediente y presupuesto para su aprobación:

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado en el artículo 658 sin que hasta la fecha se hayan recibido en esta Delegación de Hacienda (Sección Provincial de Administración Local) los presupuestos municipales ordinarios que han de regir en el año actual de los Ayuntamientos de Abarca, Bárcena de Campos, Espinosa de Cerrato, Frechilla, Fresno del Río, Fuentes de Nava, Lagartos, Nestar, Palacios del Alcor, Pino del Río, Riberos de la Cueva, San Cristóbal de Boedo, San Llorente de la Vega, San Mamés de Campos, Santa Cruz de Boedo, Valbuena de Pisuerga, Valdegama, Villada, Villalaco, Villamueva de la Cueva, Villanueva de Henares, Villaprovedo y Villasila de Valdavia, entorpeciendo con esta pasividad y negligencia, la marcha económico-administrativa de sus Municipios, así como la formación de las estadísticas interesadas por la Dirección General de Administración Local, por la presente requiero a los señores Alcaldes y Secretarios-Interventores de los citados Ayuntamientos, para que sin excusa ni pretexto de clase alguno, remitan los mencionados presupuestos a esta Delegación, dentro del improrrogable plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este requerimiento inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia que en la formación de los mis-

mos deberán atemperarse a las disposiciones de la citada Ley de Régimen Local y tramitándolos con sujeción a lo también dispuesto en los artículos 648 al 666 de la misma, y a las normas dictadas por la Dirección General de Administración Local de fecha 15 de Octubre de 1951.

Al mismo tiempo hago saber a los Ayuntamientos que les han sido devueltos los presupuestos para que subsanaran los reparos observados en los mismos, los remitan nuevamente, una vez hechas las subsanaciones de que adolecían, dentro también del improrrogable plazo de diez días a esta Delegación de Hacienda (Sección Provincial de Administración Local).

Si transcurrido el plazo de los diez días, no hubieran tenido entrada en esta Delegación los mencionados presupuestos, procederé al nombramiento de Comisionado especial que pasará a recogerlos, el cual devengará las dietas y gastos de locomoción reglamentarias, que correrán a cargo del peculio particular de los Alcaldes y Secretarios-Interventores, cuyo Comisionado se estabilizará en el Ayuntamiento hasta conseguir la recogida de los mismos, sin perjuicio de exigirles tanto a estos funcionarios como a las Corporaciones morosas, las responsabilidades consiguientes.

Palencia 5 de Abril de 1952.—
El Delegado de Hacienda, Manuel Andrés Fernández.

COLEGIO PROVINCIAL VETERINARIO

Proyecto de rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Palencia, con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de Enero de 1935. (Continuación)

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Expropiaciones

TÉRMINO MUNICIPAL DE VENTANILLA ANUNCIO

Con esta fecha se ha dictado por esta Dirección la resolución siguiente:

Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos del 2.º período del expediente de expropiación forzosa de las fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Ventanilla, provincia de Palencia, con motivo de la ampliación del embalse y modificación del aliviadero del Pantano de Cervera.

Resultando que presentados dichos documentos al Ingeniero encargado de las obras emite informe favorable acerca de los mismos.

Resultando que a su vez el Ingeniero Jefe de la Sección manifiesta su conformidad con la actuación y normas seguidas por los Peritos y con el anterior informe, por lo que con arreglo al artículo 37 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa considera que deben aprobarse los referidos documentos.

Considerando que no se ha presentando reclamación alguna respecto a la lista de propietarios; que para la práctica de las operaciones y redacción de los documentos se ha tenido en cuenta cuanto previene la Ley de Expropiación forzosa vigente; que no han surgido casos dudosos ni indeterminados y que no existe divergencia alguna entre los Peritos.

Visto el informe favorable del Ingeniero encargado de las obras y las manifestaciones del Ingeniero Jefe de la Sección.

En uso de las facultades que a esta Dirección confiere el apartado I) del artículo 74 del Decreto del 18 de Septiembre de 1935, tengo a bien aprobar definitivamente los documentos redactados por los Peritos y las cuentas de honorarios de los mismos.

De esta resolución, que deberá notificarse a los interesados, se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, dentro del plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 27 de Marzo de 1952.

—El Ingeniero Director, *Mariano Corral.* 924

Número	PARTIDO	PUEBLOS	Número de habitantes	Veterinarios	DENOMINACION
75	Dueñas	Dueñas	4.106	1	Unico-cerrado
76	Monzón de Campos	Monzón de Campos	774	1	Mancomunado-cerrado
		Ribas de Campos	413		
			1.188		
77	Fuentes de Valdepero	Fuentes de Valdepero	745	1	Mancomunado-cerrado
		Husillos	475		
			1.220		
78	Grijota	Grijota	1.330	1	Unico-cerrado
79	Villaumbrales	Villaumbrales	704	1	Unico-cerrado
80	Magaz	Magaz	835	1	Mancomunado-cerrado
		Soto de Cerrato	349		
		Reinoso de Cerrato	327		
			1.511		
81	Pedraza de Campos	Pedraza de Campos	485	1	Mancomunado-cerrado
		Revilla de Campos	183		
		Torremormojón	435		
			1.103		
82	Villamuriel de Cerrato	Villamuriel de Cerrato	704	1	Unico-cerrado
83	Saldaña	Saldaña	2.063	1	Mancomunado-cerrado
		Membrillar	502		
		Vega de Doña Olimpa	481		
		Villafrauel	432		
			3.478		
84	Villaluenga de la Vega	Villaluenga de la Vega	1.229	1	Mancomunado-cerrado
		Pedrosa de la Vega	778		
		Santervás de la Vega	1.222		
			3.229		
85	Castrillo de Villavega	Castrillo de Villavega	880	1	Mancomunado-cerrado
		Bárcena de Campos	253		
		Villanuño de Valdavia	386		
		Villasila de Valdavia	380		
			1.899		
86	Herrera de Pisuerga	Herrera de Pisuerga	2.702	1	Mancomunado-cerrado
		Villabermudo	408		
		Calahorra de Boedo	367		
			3.477		
87	Buenavista de Valdavia	Buenavista de Valdavia	649	1	Mancomunado-cerrado
		Arenillas de San Pelayo	202		
		Ayuela	286		
		Congosto de Valdavia	651		
		Puebla de Valdavia (La)	580		
		Renedo de Valdavia	491		
		Tabanera de Valdavia	246		
		Valderrábano	388		
		Villabasta	142		
		Villaeles de Valdavia	381		
			4.016		
88	Ventosa de Pisuerga	Ventosa de Pisuerga	445	1	Mancomunado-cerrado
		San Cristóbal de Boedo	211		
		Olmos de Pisuerga	378		
		San Llorente de la Vega	212		
			1.246		
89	Bustillo de la Vega	Bustillo de la Vega	769	1	Mancomunado-cerrado
		Renedo de la Vega	554		
		Villarrabé	1.033		
			2.356		
90	Sotobañado	Sotobañado	595	1	Mancomunado-cerrado
		Báscones de Ojeda	429		
		Collazos de Boedo	446		
		Olea de Boedo	119		
		Páramo de Boedo	411		
		Revilla de Collazos	394		

Número	PARTIDO	PUEBLOS	Número de habitantes	Veterinarios	DENOMINACION
	Sotobañado	Santa Cruz de Boedo Villameriel Villaprovedo.	302 580 430		
			3.706		
91	Poza de la Vega	Poza de la Vega Villota del Páramo Pino del Río	463 1.119 695	1	Mancomunado-cerrado
			2.277		
92	Villalobón	Villalobón.	665	1	Unico-cerrado
93	Palencia	Palencia.....	32.469		Escalafón-cerrado

El Ayuntamiento de Villodrigo permanece agregado al partido de Revilla Vallejera (Burgos). Los Ayuntamientos de Peral de Arlanza y el de Itero del Castillo, correspondientes a la provincia de Burgos, permanecen agregados a Palenzuela e Itero de la Vega, respectivamente.

Todas las modificaciones realizadas en la actual clasificación, surtirán efectos cuando queden vacantes los partidos que se les ha modificado y, por lo tanto, se respetarán los derechos adquiridos, salvo las plazas cubiertas en el último concurso, que ya especificaba la convocatoria que no adquirirían derechos los profesionales que consiguieran plaza.

La presente rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de esta provincia ha sido aprobada por la Junta de Gobierno de este Colegio Provincial, en sesión del día 15 de Febrero de 1952.

De conformidad a lo que determina el artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de Enero de 1935, se concede un mes de plazo para que, tanto las Corporaciones como los particulares que lo estimen oportuno, puedan recurrir o hacer observaciones al preinserto proyecto de rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de esta provincia.

Tales reclamaciones deberán ser formuladas dentro del plazo señalado ante la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de esta Capital.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Palencia 12 de Marzo de 1952.—El Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, *Manuel Rabanal*.
769

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Provincia de Palencia

El Ingeniero Jefe hace saber: Que por la Jefatura de este Distrito Minero ha sido cancelado el expediente del permiso de investigación que a continuación se reseña:

Número	NOMBRE	TERMINO MUNICIPAL	PETICIONARIO	Causa de la cancelación
2.877	«San Lorenzo»	Lores	«Agrupación Comercial, S. R. C.»	Por falta de terreno
2.896	«Inventiva»	Resoba	D. Tomás Isla Llorrente	Por no presentar documentos art. 35

Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 168, párrafo último, del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de Agosto de 1946, se publica en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia de Palencia.

Palencia 25 de Marzo de 1952.—El Ingeniero Jefe, *Enrique A. de la Braña*.

891

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de citación

Araceli Ramírez Giménez, de 17 años de edad, soltera, gitana, natural de Valladolid y vecina que fué de expresada capital y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado Municipal de Palencia el día 22 de Abril próximo y hora de las once, con objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas que contra la misma se sigue por hurto, bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

Palencia 28 de Marzo de 1952.—El Secretario habilitado, *Francisco Maté*.
922

Carrión de los Condes

Don Germán Fuertes Bertolín, Juez de Instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 30 de Abril

próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que luego se dirán, embargados a don Pedro Valtierra Valcayo, vecino de San Mamés de Campos, en el expediente gubernativo número 2 de 1950, para hacer efectiva la multa de cinco mil pesetas, que le fué impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero y que los bienes que se sacan a pública subasta lo

son sin suplirse los títulos de propiedad.

Bienes objeto de subasta

1.º La cuarta parte de una tierra al pago del «Olmo», de 13 áreas, 40 centiáreas, linda al Norte Mariano Ortega, Mediodía Macario Robles, Poniente camino y Naciente Samuel Aragón, valorada en 150 pesetas.

2.º La mitad de otra tierra al pago de «Calzadilla», de 69'40 áreas, linda Oriente herederos de Eugenio Valtierra, Mediodía arroyo, Poniente y Norte acueducto, tasada en 600 pesetas.

3.º La cuarta parte de otra tierra al pago de la Antona, de 41 áreas, 40 centiáreas, linda al Norte y Poniente con María Concepción de Pando, Oriente camino y Mediodía Julita Gallego, tasada en 150 pesetas.

4.º La cuarta parte de otra tierra al pago de «Valdecalaba-

ras», de 44 áreas, linda al Norte arroyo, Mediodía y Saliente Rutilio Ramírez y Poniente Angel Plaza, tasada en 300 pesetas.

5.º La cuarta parte de otra tierra al pago de «Poceros», de 76 áreas, linda al Norte arroyo, Mediodía Justo Delgado, Poniente Ignacio Cembrero y Saliente Feliciano Ortega, tasada en 300 pesetas.

6.º La cuarta parte de una tierra al mismo pago, de 49 áreas 80 centiáreas, linda Norte herederos de Ignacio Cembrero, Mediodía Vicente Cembrero, Poniente Lucio Herrero y Saliente Justo Delgado, tasada en 300 pesetas.

7.º La cuarta parte de otra tierra al pago de «Valdecaballos», de una cabida 18 áreas, linda al Norte Ezequiel de Abia, Mediodía Plácida Arconada, Poniente Julia Santiago y Saliente otra de este mismo caudal, tasada en 50 pesetas.

8.º La cuarta parte de otra tierra al pago de «Valdecalabaras», de 18 áreas 80 centiáreas, linda al Norte con otra de este caudal, Mediodía Ezequiel de Abia, Poniente Julia Santiago y Naciente Daniel Arenillas, tasada en 50 pesetas.

9.º La cuarta parte de otra tierra al pago de Valdecaballos», de cabida 35 áreas 40 centiáreas, linda Norte Lucio Herrero, Mediodía herederos de Ildelfonso Gallo, Poniente y Saliente Julia Leronés, tasada en 100 pesetas.

10. La cuarta parte de otra tierra al pago de Candelada, cabida toda ella 37 áreas 20 centiáreas, linda Norte Julia Leronés, Mediodía David de Abia, Poniente Mariano Ortega y Naciente Julia Leronés, en 300 pesetas.

Las fincas anteriormente insertas salen a segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación anteriormente expresado para cada una de ellas. Se hace asimismo constar que todas las fincas se hallan enclavadas en término municipal de San Mamés de Campos.

Dado en Carrión de los Condes a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—*Germán Fuertes*.—El Secretario judicial, *S. Martín Velasco*. 855

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 3.—Bilbao

EDICTO

Don Félix Sánchez Verde, Magistrado, Juez de primera Instancia del Juzgado número tres de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecuti-

vos promovidos por el Procurador don Isaías Vidarte, en nombre de don Apolinar Muro y Gordón, contra doña Feliciano Núñez González, viuda de don Ricardo Jimeno, en reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a pública subasta, para su venta, por término de veinte días, una casa en el casco de la ciudad de Palencia y su calle Mayor Principal, señalada con el número 208, que ha sido tasada en la suma de ciento cincuenta mil pesetas.

La subasta de que se trata tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado de primera Instancia, núm. 3 de Bilbao, y en el de Palencia, simultáneamente, el día nueve de Mayo próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, estendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—*Félix Sánchez*.—El Secretario, *Vicente Romero Rato*. 901

Toro

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Toro y su partido (Zamora), en el sumario núm. 35 de 1941, que en este Juzgado se sigue por el delito de homicidio contra los procesados Rafael López Nieto y Julio Blanco Almeida, se ha acordado que por medio de la presente se cite de comparecencia ante este Juzgado en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta cédula a Manuel López Nieto, sin domicilio fijo,

casado en segundas nupcias, jornalero ambulante, frecuente tierras de Palencia, hijo de Antonio López García y hermano del procesado Rafael López Nieto, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, a fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento a que haya lugar en derecho.

Dado en Toro a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, *Ernesto Lescure*. 945

La Bañeza

Anulación de requisitoria

El Juzgado de Instrucción de La Bañeza deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico el 30 de Julio de 1948, por lo que se refiere al procesado José Martín López, ya que el mismo ha sido capturado.

La Bañeza a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—*F. Alberto Gutiérrez*. — El Secretario (ilegible).

Oviedo

Don Manuel de la Cruz Presa, Magistrado Juez de Instrucción del Distrito número dos de Oviedo y su partido.

Por el presente y en atención a haber sido habido y reducido a prisión, se deja sin efecto la requisitoria que respecto al procesado José Gutiérrez Berdial, y en causa núm. 223 de 1942, sobre hurto, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, núm. 145, de fecha 3 de Diciembre de 1951.

Dado en Oviedo a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—*Manuel de la Cruz*.—(Ilegible). 946

Administración Municipal

Palencia

Presupuesto extraordinario para la construcción del colector desde el nuevo Matadero municipal a la Avenida de Santander

EDICTO

Aprobado en principio por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 1.º de Febrero próximo pasado y por la Junta Local Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero en sesión del día siete de citados meses el Presupuesto extraordinario para la construcción del colector desde su conexión con el del nuevo Matadero Municipal hasta la Avenida de Santander, para evacuación de las aguas residuales procedentes de dicha zona, en vías de intensa urbanización para el saneamiento de la

misma, según el correspondiente proyecto formado por el Sr. Arquitecto Municipal, y a cubrir en la mitad de su total importe con fondos procedentes del Impuesto para la prevención del Paro Obrero, con arreglo al Decreto del Ministerio de Trabajo del 22 de Junio de 1943, y la otra mitad mediante la aplicación y exacción de las correspondientes Contribuciones Especiales, y expuesto al público para reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, con arreglo al párrafo 2.º del artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, cuyo plazo ha transcurrido ya sin que durante el mismo se hayan interpuesto reclamaciones ni hecho observaciones de ninguna clase, y aprobado de nuevo por unanimidad por el Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Marzo próximo pasado, por mayoría de los dos tercios del número de sus miembros asistentes y absoluta del número legal de sus componentes, con arreglo al preceptuado en el artículo 670 de dicha Ley, queda de nuevo también de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el referido Presupuesto extraordinario con sus anexos, durante otro plazo igual de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 656 y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 669 de la repetida Ley de Régimen Local, presentar reclamaciones a esta Corporación Municipal, la cual las cursará a su vez al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo 671 de la repetida Ley de Régimen Local.

Palencia 2 de Abril de 1952.—El Alcalde, *Fulgencio García Germán*. 953

ALISTAMIENTO DEL EJERCITO

Reemplazo de 1952

EDICTO

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que a continuación se relacionan, de los Reemplazos, no obstante haber sido citados en forma, se les instruye el oportuno expediente de Prófugo, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante sus respectivas Alcaldías, a fin de ser presentados ante la Junta de Clasificación y Revisión, aperi-

bidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a estos Municipios, de mencionados prófugos.

MOZOS QUE SE CITAN

Arbejal

Domingo Suárez Muñoz, hijo de Domingo y Herminia. 889

Vertabillo

Francisco Rodríguez González, hijo de Francisco y Lucía

Pedro López Cartagena, de Pedro y Anunciación.

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1951)

Villaturde.	904
Palenzuela.	931
Villanueva de Abajo.	941
Congosto de Valdavia.	943

PADRON DE HABITANTES

Villaturde.	903
Fresno del Río.	929
Pino del Río.	930
Autillo de Campos.	935
Quintanaluengos.	936
Ligüérezana.	937
Pomar de Valdivia.	939
Nogal de las Huertas.	940
Meneses de Campos.	942
La Serna.	944

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1952

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 656 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes en el término municipal.
 - Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
 - Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.
- Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Junta vecinal de Moratinos. 926
Idem de Villambrám. 928
Idem de Valcabadillo.
Idem de Pedrosa de la Vega.

APROBACION DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA 1952

Quintana del Puente. 927